
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo Indirecto: 881/2012-VI
Quejoso: José Luis Moreno García

Autoridad Responsable: Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades
EDICTO

TERCERAS PERJUDICADAS: María Felix Gaspariano Garache, Aurelia Rodríguez Martínez y Marcella Tomati Lombardi O Maricela Tomati Lombardi.

En el juicio de amparo 881/2012, promovido por JOSE LUIS MORENO GARCIA, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otras autoridades, de las que reclama la orden de aprehensión girada en su contra, dentro del proceso penal 379/2011, del índice del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, por el delito de fraude genérico, previsto y sancionado por los artículos 402 y 403, fracción IV del Código de Defensa Social del Estado de Puebla, en agravio de ustedes. Se manda a emplazar a las terceras perjudicadas en cita por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Pue., a 27 de febrero de 2013.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Carlos Alberto Elorza Amores

Rúbrica.

(R.- 364260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1733/2012, promovido por SAUL PONCE GOMEZ, contra actos de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como parte tercero perjudicada a la sucesión intestamentaria a bienes de Rafael Gómez Ugarte y Juan Gómez Cuate y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 28 de febrero de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R.- 364273)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en Durango, Dgo.
EDICTO

C. Mario Alberto Leal Bernadac.

En los autos del juicio de amparo 914/2012, promovido por Luz Elena Torres Rodríguez, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercero perjudicado, se le hacer saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición de la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 13 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Flora Mijares Vázquez

Rúbrica.

(R.- 364178)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de catorce de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio a Autotransportes Quetzalcóatl, y Autotransportes de Pasajeros Halcones Libertadores del Sureste, ambas sociedades anónimas de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 1720/2012, promovido por FLORENTINO RIVERA VELAZQUEZ y RITA PALMA XACOPINCA, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista.

México, D.F., a 14 de febrero de 2013.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 363583)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Juicio de Amparo 1079/2012

En el juicio de amparo 1079/2012, promovido por José Manuel Sánchez Núñez, albacea de la sucesión a bienes de Rafael Sánchez Ramos, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Unión de Vecinos Calle Siete, Número 258, Asociación Civil, por auto de veintiocho de enero de dos mil trece, se ordenó emplazarla por medio de edictos; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista. En el amparo de mérito se reclama la orden de destrucción del expediente 897/1998, del índice del citado juzgado.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 28 de enero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yara Patricia Morales Chavarría

Rúbrica.

(R.- 363939)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Morelia, Mich.

EDICTO

LUCIA DURAN VALDEZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 13/2013, promovido por Adrián Mancera Ayala, contra actos de la magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciocho de los actuales, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 18 de enero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Claudia Angélica Millán Peraza

Rúbrica.

(R.- 364236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, Enrique de Jesús Isunza Gómez tercero perjudicado en el juicio de amparo 1292/2012, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Luz del Carmen Escobar Hernández, contra actos del 1. Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero perjudicado, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, del auto admisorio y del proveído de ocho de febrero de dos mil trece, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 28 de febrero de 2013.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 364257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

NORMA SILVIA RIVERA SOTOMAYOR Y/O QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LOS DERECHOS DE LA MISMA.

En los autos del juicio de amparo número 372/2011, promovido por ANGELICA CORONA CONTRERAS, en contra de actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz y otras autoridades, cuyos actos reclamados se hacen consistir en: "IV.- ACTO RECLAMADO: "a).- De la autoridad señalada como responsable ordenadora reclamo el AUTO DE FORMAL PRISION de fecha Cinco de Abril del Dos Mil Once, dentro de la Causa Penal 0276/2011 por el supuesto delito de DESPOJO en agravio del patrimonio de ISAIAS ALVARO, MARCO ANTONIO, ENRIQUE GRACIELA AYARI Y GUADALUPE GELITZI de apellidos RODRIGUEZ MARTINEZ, NORMA SILVIA RIVERA SOTOMAYOR Y MARIA GUADALUPE MARTINEZ MUÑOZ. b).- De la autoridad señalada como ejecutora reclamo la orden dada por la autoridad ordenadora para que me sea tomada la identificación administrativa por los medios acostumbrados (ficha señalética) prevista por el artículo 175 del Código de Procedimientos Penales para el estado"; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla

por este medio como tercera perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Córdoba, Ver., a 30 de enero de 2013.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
Lic. Karla Calderón Ortega
Rúbrica.

(R.- 363774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 421/2012, promovido por Luis Miguel Palomeque Sánchez, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Nieves López Velázquez, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de junio de dos mil nueve, dictada en el toca penal 078/2009-III, por los delitos de violación, homicidio calificado en grado de tentativa, robo de vehículo y robo; se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16 y 19 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a la parte tercera perjudicada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 364570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Mayeli Mendieta Romero,
Flor de María Mendieta Romero
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo 1870/2012, promovido por Abigail Moreno Magdaleno, contra actos del Juez segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, juicio en el cual señaló con el carácter de terceras perjudicadas y por este medio se les emplaza para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aún aquéllas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de febrero de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Ricardo Coutiño Gordillo
Rúbrica.

(R.- 364573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 716/2012, promovido por Luis Augusto Ocaña Bocanegra, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Rosana Pérez Domínguez, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinte de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal 346/2011-I, por los delitos de robo de vehículo estacionado en la vía pública con violencia y robo; se señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y Director del Centro de Reinserción Social del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a la parte tercera perjudicada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 364579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: Ovidio Pascual Mendoza y Francisco Pascual González. En el juicio de amparo 184/2012, promovido por Rodolfo Martínez Cornelio, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Ovidio Pascual Mendoza y Francisco Pascual González, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil once, dictada en el toca penal 418/2011-I, por el delito de despojo agravado; se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14, 16 y 20 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a los terceros perjudicados para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 364582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Terceros perjudicados: ANA VERONICA GOMEZ ESCOTT EROZA, MARIA REBECA CASTILLO TALAVERA, OSCAR ALEJANDRO MORALES CASTILLO, SELENE ABIGAIL RUIZ PEREZ y RAUL CERVANTES RAMIREZ

En los autos del juicio de amparo 1141/2012, promovido por MARIA DE LOURDES CAMACHO GODINEZ por sí, contra actos del JUEZ TERCERO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA EN EL ESTADO DE MEXICO y otra autoridad; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días,

en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representantes legales, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Jorge Alejandro Ramírez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 363933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 865/2012-3, promovido por María Olga Yolanda Valenzuela Ezquerro, por conducto de su apoderado Enrique Fernando Hurtado Valenzuela, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, y otras autoridades, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Juan Manuel Bárbara Zepeda, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Pedro Bárbara Franco, a quien se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, sito en Boulevard Luis Donald Colosio sin número, Reserva Villa Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2° piso, Código postal 42084, Pachuca. Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos; asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de ser omiso, se seguirá el presente juicio, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado: en el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con quince minutos del veintiséis de marzo del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca, Hgo., a 4 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Edgar Alonso Ambríz Tovar

Rúbrica.

(R.- 364672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.

Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número 1001/2012-V, promovido por ALEJANDRO JUAREZ MARTINEZ, POR CONDUCTO DE SU DEFENSOR PARTICULAR JOSE DEL CARMEN UC PACHECO, se emplaza a juicio a ERICK LANDERO FLORES, ULISES ALBERTO MORENO GUTIERREZ Y GUILLERMO SILVA ORTIZ, terceros perjudicados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 8 de febrero de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 364681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**Campeche, Camp.****Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche****EDICTO**

En el juicio de amparo número 1345/2012-V, promovido por JORGE LUIS VARGAS BRITO, se emplaza a juicio a MARIA LUISA UC, PEDRO VALENTIN Y DISTRIBUIDORA CAMPECHANA DE LICORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONOCIDA COMO LICORERIA PIPO, terceros perjudicados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 8 de febrero de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 364693)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco****Puente Grande, Jal.****EDICTO**

En los autos de la causa penal 20/1999-II, se ordenó notificar a C. Juan de Dios Gutiérrez Reynoso, persona a nombre de quien aparece la tarjeta de circulación de la camioneta de redilas marca Nissan, modelo 1987, color amarillo con blanco, con placas de circulación HZ18817 del Estado de Jalisco, para que en el término de noventa días naturales contados a partir de que surta sus efectos la notificación correspondiente, solicite ante la autoridad hacendaria la devolución de dicho automotor afecto de la causa, previa acreditación de legal propiedad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará el abandono a favor del Gobierno Federal.

Así lo proveyó y firmó el licenciado Juan Carlos Reyes González, secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, municipio de Juanacatlán, encargado del despacho en términos de lo dispuesto por el artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante el licenciado Jorge Damián González Villaseñor, secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 5 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

Lic. Jorge Damián González Villaseñor

Rúbrica.

(R.- 364715)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz,****con residencia en la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver.****Juicio de Amparo 691/2012-III****EDICTO**

❖ María Teresa Taxilaga Ortiz, en representación de Ximena Portas Ortiz

En el juicio de amparo 691/2012-III, promovido por Alberto Portas Ventura, en el que usted tercera perjudicada, y dentro del cual se desconoce su domicilio, se le manda emplazar por edictos, de la siguiente manera:

"Coatzacoalcos, Veracruz, diecisiete de enero de dos mil trece.

Procédase a emplazar a la tercera perjudicada María Teresa Taxilaga Ortiz, en representación de la menor Ximena Postas Ortiz, mediante edictos, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías 691/2012-III, promovido por Alberto Portas Ventura, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Acayucan, Veracruz, y otras autoridades, que el acto aquí reclamado consiste en un orden de reaprehensión, que resultó cierta, derivada de la causa penal 329/2010, que se le instruye por el delito de abuso erótico sexual; dentro del término de treinta días, contados

a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, la citada tercera perjudicada deberá comparecer ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que están señaladas las nueve horas con diez minutos del veintiséis de febrero de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional."

Notifíquese.

Así, lo proveyó Irma Caudillo Peña, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Néstor Aquino Sánchez, Secretario que autoriza y da fe.-"DOS FIRMAS RUBRICAS".

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, seis de febrero de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Veracruz
Néstor Aquino Sánchez
Rúbrica.

(R.- 364284)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciaria
Ciudad Judicial
EDICTO

DISPOSICION JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL, expediente 598/06, Ejecutivo Mercantil, promueve RENE CORTES LIMON por su representación, contra MIGUEL XOCHIHUA LOZADA Y MARTINA OROZCO LUNA; mediante autos fechas veintitrés septiembre dos mil once, diez octubre dos mil once y ocho febrero dos mil trece, convóquense postores, REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, departamento setenta y uno, calle boulevard Santa Cruz, edificio "C" número treinta y uno departamento número siete, lote treinta y uno manzana uno, Fraccionamiento Santa Cruz, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, actualmente departamento siete, edificio treinta y uno, lote treinta y uno, manzana uno, Unidad "Santa Cruz Tlapancalco", Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, siendo postura legal cubra dos terceras partes precio avalúo que corresponde cantidad \$129.000.00 M.N., Publíquese tres veces termino nueve días, señalándose las doce horas día veinticinco abril dos mil trece, audiencia de remate. Hágase saber demandado libera su inmueble pagando íntegramente monto adeudado.

PUBLICACIONES: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LARDIZABAL Y URIBE.

Puebla, Pue., a 18 de febrero de 2013.
El C. Diligenciario de Enlace
Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 365064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, D.C. 121/2013.

Se notifica a Operadora Costucenter, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del cuaderno de amparo 121/2013, relativo al juicio ordinario mercantil número 591/2011-I, seguido por Operadora Costucenter, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Paulina Herreras de la Fuente, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de amparo ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal la copia simple correspondiente.

México, D.F., a 20 de marzo de 2013.
Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Víctor Cedillo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 365167)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

TERCERA PEJUDICADA
LILIA MORA CERVANTES

En los autos del Juicio de Amparo número 593/2012, promovido por los integrantes del Comisariado Ejidal de Acuexcomac, Atenco, Estado de México, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 12 de marzo de 2013.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de México

M. en D. Jorge Cristóbal Arredondo Gallegos

Rúbrica.

(R.- 365243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO

Se cita a Yuri Disraili Camacho Vega, para que comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, kilómetro 10.69, a 2.3 kilómetros del entronque carretero, a las nueve horas con treinta minutos, diez horas y diez horas con treinta minutos del diez de abril de dos mil trece, para el desahogo de la testimonial a su cargo, los careos procesales con las testigos María Sacramento Doble Ojeda y Norma Alicia Arambula Hernández, así como los diversos careos constitucionales que sostendrá con el procesado Gonzalo Ojeda Morales; ordenados en la causa penal 4/2012-X del índice de este órgano jurisdiccional, instruida en contra del inculpado en mención, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nay., a 7 de febrero de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de

Procesos Penales Federales en el

Estado de Nayarit

Francisco Guerrero Landín

Rúbrica.

(R.- 364264)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito de Viesca
Torreón, Coah.
EDICTO

En el Juicio ORDINARIO MERCANTIL, Expediente Número 662/2005, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ISABEL GONZALEZ BENITEZ, LAURA TORRES ALDRETE Y SERGIO ARISTEO MIRAMONTES GUTIERREZ, la C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, la Audiencia de Remate en Pública Almoneda respecto del bien inmueble embargado y descrito en autos consistente en:

"CASA HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5, MANZANA 132, ZONA 1, DE LA COLONIA EL REFUGIO DE ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON SUPERFICIE DE 209.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 30.00 METROS CON LOTE 4; AL SURESTE 7.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE 30.00 METROS CON LOTES 1 Y 8; Y AL NOROESTE 7.00 METROS CON LOTE 1. DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO LA PARTIDA NUMERO 1893, DEL TOMO 15-B, SECCION PRIVADAS, LIBRO UNO DE LA PROPIEDAD DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996 A NOMBRE DE: LAURA TORRES ALDRETE."

Sirve de base para el remate la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor fijado por los peritos y que es postura legal la que alcance a cubrir dicha cantidad. En solicitud de postores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense Edictos que reúnan los requisitos a que se contrae el artículo 977 fracción VI del Código Procesal Civil supletorio al de Comercio por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, y en el Siglo de Torreón o Milenio Laguna, en la Tabla de Avisos del Juzgado exhortado y en la Tesorería Municipal de Gómez Palacio, Durango, sin que entre la publicación del último edicto y la almoneda medien menos de cinco días.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coah., a 19 de febrero de 2013.

El C. Secretario de Acuerdo y Tramite "B" del Juzgado Primero de Primera Instancia
en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca

Lic. Jorge del Río Sánchez

Rúbrica.

(R.- 365037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

"Pedro Ignacio Martínez Pérez y Dagoberto de Jesús Hernández Gómez"

En los autos del juicio de amparo número 1520/2012, promovido por José Antonio Alvarez Zamudio, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este órgano jurisdiccional realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 1 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Rodrigo Cruz Domínguez

Rúbrica.

(R.- 364580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL

TERCEROS PERJUDICADOS EN EL PRESENTE JUICIO: Prosegur Compañía de Servicios y Seguridad Privada, sociedad anónima de capital variable; Pan Americano, sociedad anónima de capital variable y Brink's Global Services, sociedad anónima de capital variable.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1263/2012-VII, PROMOVIDO POR CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA, RADICADO EN ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SE HA SEÑALADO A USTEDES COMO TERCEROS PERJUDICADOS Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLOS POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA; POR TANTO, SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE EMPLAZARLOS A JUICIO; PARA ELLO, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEL AUTO ADMISORIO; ASIMISMO, SE LES HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO.

Atentamente

México, D.F., a 19 de marzo de 2013.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. César Díaz Ruiz

Rúbrica.

(R.- 365220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

LETICIA AMALIA CASTAÑEDA DOMINGUEZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 568/2012, promovido por Juan Carlos Sánchez Calderón, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de noviembre del año en curso, la citada autoridad ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 7 de diciembre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Claudia Angélica Millán Peraza

Rúbrica.

(R.- 364662)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.

Dentro del juicio de amparo directo 12/2012, promovido por "Protección y Sistemas de Seguridad", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Laura Elena Bucio Salazar, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional del Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en esta ciudad, el diez de noviembre de dos mil once, en el juicio de nulidad 209/10-21-01-1, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, por auto de esta fecha y en cumplimiento al mismo, por no haber sido localizado el domicilio de Arturo Martínez Vizcarra, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a ARTURO MARTINEZ VIZCARRA, EN SU CARACTER DE TERCERO CON INTERES; edicto que se deberá publicar a costa de la empresa aquí peticionaria de garantías por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse ante este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Organo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 14 de febrero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y de Trabajo del Décimo Primer Circuito

Lic. José Luis Bravo Villegas
Rúbrica.

(R.- 364706)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

JOHN RAY ROBERTS GUZMAN Y DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE PULQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2555/2012-III y sus acumulados 2593/2012-III y 2594/2012-III, promovido por GAMO AGROINDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo que originaron los aludidos juicios y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 11 de marzo de 2013.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 364806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y
de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

ADOLFO PEREZ VELASCO.
LAURA PEREZ VELASCO.
ERNESTO PEREZ VELAZCO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 1152/2011-I, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL PEREZ BECERRIL CONTRA ACTOS DE RESIDENCIA LOCAL EN ATLACOMULCO DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACION URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES; EN EL CUAL SE LES TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS; Y, EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DE SU NUMERAL 2º, SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A ESTE JUICIO A ADOLFO PEREZ VELASCO, LAURA PEREZ VELASCO Y ERNESTO PEREZ VELAZCO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA PRIMERA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Edwin Vega Ramírez
Rúbrica.

(R.- 365004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

- ADOLFO PEREZ VELASCO.
- LAURA PEREZ VELASCO.
- ERNESTO PEREZ VELAZCO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 805/2011-IV, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL PEREZ BECERRIL CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO Y OTRAS AUTORIDADES; EN EL CUAL SE LES TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS; Y, EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DE SU NUMERAL 2º, SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A ESTE JUICIO A ADOLFO PEREZ VELASCO, LAURA PEREZ VELASCO Y ERNESTO PEREZ VELAZCO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CUARTA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, SE EXPIDE EN EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Liliana Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 365007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

NORMA SILVIA RIVERA SOTOMAYOR, PARTE TERCERO PERJUDICADA.

En los autos del presente juicio de amparo número 806/2011, promovido por HECTOR CONTRERAS LOPEZ, en contra de actos de la 1. Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, y otras, cuyos actos reclamados se hacen consistir en: "“IV.- ACTO RECLAMADO.- La resolución de segunda instancia que confirma el Auto de Formal Prisión dictado con fecha 14 de Julio del 2011, dentro del Toca 1497/2011 por la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz". Asimismo, de su escrito aclaratorio se advierte que el impetrante de garantías, refiere: "...También señalo como Acto Reclamado: La Orden de Búsqueda, Localización y Aprehensión que se hubiera girado en mi contra por el Juez Tercero de Primera Instancia de la Ciudad de Orizaba, Ver., dentro de la causa 276/2010..."; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como parte tercero perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Finalmente para los efectos legales a que haya lugar se transcribe la parte fundamental del acuerdo en el cual se ordenó la publicación del presente edicto:

"con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, emplácese a Norma Silvia Rivera Sotomayor, por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior de circulación nacional, tal y como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2º de la invocada ley secundaria.

Asimismo, hágase saber a dicha parte tercero perjudicada que deberá presentarse, ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer sus derechos, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales antes reproducidos."

Córdoba, Ver., a 26 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
Lic. Xiomara Gómez Galicia
Rúbrica.

(R.- 363775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, 1. Edgar Alluin Lozada; 4. Iván Buaun Aguilar; 5. Pedro Robles Silva; 6. Jesús Flores Romero, a través de su albacea; 7. María de la Luz García Galán; 10. Rosa Evangelina del Castillo Avila; 11. Bonfilio López Rojas; 12. José Benito Lucio Cuauhtl y/o Jose Juan Benito Lucio Cuauhtl; 13. Betty Gabriela Bermos Luna y/o Betty Gabriela Bermeo Luna; 15. Miguel Escandar Kuri Sánchez; 19. Pablo López Sánchez; 20. María Laura Ester Bravo Vázquez; 21. Carlos Nieto Ocegüera; 24. José Pedro Martínez Luna; 25. Luz Ariaz Velázquez; 27. Francisco Freyre González y/o Francisco Fraile González; 28. Guadalupe Ochoa Quezada; 29. Gloria Flores Carmona; 30. Luz María Ramos Mora; 32. Francisco Ernesto Solis Cortina; 33. Blanca Atempa Jiménez; 37. Orlando Cruz Hijui;

39. José Gabriel Leandro Meléndez Sarmiento; 43. Alicia Regina Cervera Amezaga; 45. Aurelia Rodríguez Matínez; 51. Miguel Buaun Aguilar; 52. Víctor Armando Martínez García Cano; 53. María Guadalupe Hernández Cruz; 54. María Irma Escalera Domínguez; 55. Adriana Rebolledo López; 57. Guillermo Ramírez Hernández; 58. Margarita Trinidad Pérez; 59. Elvia Patricia Arteaga Magaña; 61. María de los Angeles Carrillo Sánchez; 63. Blanca Azucena López Yebra; 64. María del Carmen Carrasco Rojas; 65. Blanca Tlapanco Romero; 67. Josue Christian Romano Garduño; 68. María De la Cruz Dolores Garduño; 69. Blanca Atempa Jiménez; 73. María Irene Arellano Sánchez; 74. José Armando Hernández García; 75. Sergio López Martínez; 77. Alicia Pérez López; 78. Faustina Garchi Garros; 79. María Félix Gaspariano Garachi; 81. Julia Josselyn Aguilera Rodríguez; 82. María del Rocio Irma González Urbina; 84. María Mercelina Tomati Lombardi y/o María Marcela Tomati Lombardi; 85. Francisco Jesús Enriquez Chena; 88. Elda Parra Villegas; 90. Trinidad Romano Rivera; 93. Jesús Aguilar Vela; 94. Sandra Laura Monroy Lozada y 95. María Félix Sánchez Romero (tercero perjudicados) en el juicio de amparo 945/2012, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Hugo Morales García, contra actos del 1. Juez Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercero perjudicada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la Actuaria de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 4 de marzo de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 364263)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Mérida, Yucatán

Calle 47 número 575-H por 45 y 84-A, primer piso, colonia Santa Petronila

EDICTO

C. ROGELIO MAULEON ELVIRA.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 1079/2013-III formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Edgar Eduardo Vega García y Enrique Adolfo Ortiz García, contra actos que reclama del Juez Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, se le hace saber que se le tuvo como tercero perjudicado en este asunto, ordenándose emplazarlo con dicho carácter, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos si lo estima pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las personales, le surtirán efecto por lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se le hace saber que la parte quejosa atribuye a la autoridad responsable lo siguiente: "ACTO RECLAMADO: El auto de Formal Prisión de fecha seis de junio de dos mil doce, dictado en nuestra contra por la Responsable Ordenadora como probables responsables del delito de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD y DE OTRAS GARANTIAS, encontrándonos actualmente privados de nuestra libertad."

Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente edicto.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 28 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Javier Cetina Cetina

Rúbrica.

(R.- 364571)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado
Mérida, Yucatán
Secc. Amparos
Mesa IV
Amp. 1080/2012
EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE YUCATAN
CALLE 47 No. 575-H X 45 Y 84-A
SEGUNDO PISO
COL. SANTA PETRONILA
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.
ROGELIO MAULEON ELVIRA.
Domicilio ignorado.

En autos del expediente 1080/2012-IV, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por MIGUEL RAMIREZ CASTILLO, contra actos del Juez Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado y otra autoridad, se le tuvo como tercero perjudicado en este asunto a ROGELIO MAULEON ELVIRA, ordenándose emplazarlo como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las personales, le surtirán efecto por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa atribuye al Juez Octavo Penal del Primer Departamento Judicial y al Director del Centro de Reinserción Social, ambos del Estado, lo siguiente:

"El Auto de Formal Prisión de fecha 06 seis de Junio del año en curso (2012) dictado en mi contra por la Responsable Ordenadora como probable responsable del delito de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD Y DE OTRAS GARANTIAS, encontrándome actualmente privado de mi Libertad".

Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, veintisiete de febrero de dos mil trece.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado

Lic. Marco Antonio Macedo García

Rúbrica.

(R.- 364660)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.

Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

Román Enrique Ehuan Moo.

Moisés Alonzo Díaz López.

Manuel Cime Mazun.

Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez.

José Alberto Balán Canul.

Antonio de la Cruz Pérez.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veinte de febrero de dos mil trece, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 1208/2012 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Manuel Antonio Gantus Cano, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad y otra, consistente en: "el auto de formal prisión dictado en contra del quejoso Manuel Antonio Gantus Cano, el diez de octubre de dos mil doce, en la causa penal 0401/12-13/00141/2PI", y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de los terceros perjudicados Román Enrique Ehuan Moo, Moisés Alonzo Díaz López, Manuel Cime Mazun, Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez, José Alberto Balán Canul y Antonio de la Cruz Pérez, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera perjudicada, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de los terceros perjudicados Román Enrique Ehuan Moo, Moisés Alonzo Díaz López, Manuel Cime Mazun, Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez, José Alberto Balán Canul y Antonio de la Cruz Pérez, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de febrero de 2013.

Jueza Primero de Distrito en el Estado

Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 364670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

LIMPIA FACIL, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

(TERCERO PERJUDICADO)

DOMICILIO IGNORADO.

En cumplimiento al auto de siete de marzo de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo 1519/2012-V, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por GONZALO DE JESUS LIRA ESCOBAR, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y

Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la inexplicable negativa de la citada Junta, de dictar el laudo en el juicio ordinario laboral 433/2010; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero perjudicado LIMPIA FACIL, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber al referido tercero perjudicado, que debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, sito en calle 47 número 575 "H" por 84 "A" colonia Santa Petronila, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, el expediente en que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, su respectiva copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 7 de marzo de 2013.

La Actuaria del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Gladys Eloisa Vázquez Barrera

Rúbrica.

(R.- 364667)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.

EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

Centro de Trabajo denominado "Bar el Grumete", Demetrio Joaquín Canepa Zetina, Patricia San Miguel Ordoñez y a las personas físicas o morales que resulten ser legítimos propietarios del bien inmueble ubicado en la calle 12 número 158 "A", entre calle 59 y 57 de la Colonia centro, en esta ciudad.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de dieciséis de enero de dos mil trece, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 1152/2012 y sus acumulados 1355/2012 y 1410/2012 del índice de este órgano de control constitucional, se admitieron las demandas de amparo promovidas por Adalberto Medina Casas, Apoderado Legal de la persona moral "Las Cervezas Modelo en Campeche, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sixto del Carmen Cantun y Marlene Noz Alpuche, respectivamente, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como del Actuario de su Adscripción, ambos con sede en esta ciudad, de quienes reclama: la falta de notificación y emplazamiento al juicio laboral 274/2009; y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento a los citados terceros perjudicados Centro de Trabajo denominado "Bar el Grumete", Demetrio Joaquín Canepa Zetina, Patricia San Miguel Ordoñez y a las personas físicas o morales que resulten ser legítimos propietarios del bien inmueble ubicado en la calle 12 número 158 "A", entre calle 59 y 57 de la Colonia centro, en esta ciudad, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor

circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de terceros perjudicados, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de los terceros perjudicados, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de febrero de 2013.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 364696)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Mexicali, Baja California

Sección Amparo

Mesa I

Expediente 508/2012

EDICTO

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Mexicali, Baja California

TERESITA DE JESUS GURROLA FELIX

Domicilio ignorado

En autos del expediente número 508/2012-1, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Lucina Reyes Piceno, contra actos del Juez de Garantías, con residencia en ciudad Morelos, Valle de Mexicali, se le tuvo como tercera perjudicada en el presente asunto a Teresita de Jesús Gurrola Félix, ordenándose emplazarla personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que se aprecian en autos, no ha sido posible localizarla para llevar a cabo dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndola para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para las NUEVE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 15 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Celia Eulalia Guillén Guerrero

Rúbrica.

(R.- 364994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 927/2012, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por JOSE RAMON VEGA LAING, contra actos del JUEZ NOVENO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA; se han señalado como tercero perjudicados entre otros a: 5.- JOSE NICOLAS PEREZ LUNA. 6.- LEONCIO SANCHEZ BAUTISTA. 10.- JUAN MANUEL LUCAS VILLARCE. 11.- JOSE DE JESUS ROSALES ORTIZ. 15.- MARIA HERNANDEZ ARMAS. 20.- MARU ORIANA HERNANDEZ MENDEZ. 21.- ROSA MARIA GONZALEZ MARTINEZ. 22. MARIA ARMIDA FLORES DURAN. 25.- ANA ALMA CUEVAS MIRANDA. 26.- ROSA TERESA TORRES. 28.- MARIA ELODIA GUADALUPE ROSALES MARCIAL. 29.- SIRENIA CAJICA LOPEZ. 31.- MIGUEL ANGEL MORALES QUIROZ. 32.- MARIA HERNANDEZ ARMAS. 33.- GILBERTO HERRERA LOPEZ. 34.- MARIA CRISTIAN ANGELICA FLORES FLORES. 35.- CONCEPCION CID RODRIGUEZ. 36.- ALBERTO PEREZ GONZALEZ. 39.- AMALIA MARIA DIAZ SALAS. 41.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ALVAREZ. 42.- MARGARITA ZAMORA ROGERIO. 43.- MARTA CATALINA MELLADO Y CHUMACERO. 44.-JOSE BENITO MONTERREY HERNANDEZ. 45.- NOHEMI SANCHEZ FLORES. 46.- MARCO ANTONIO RODRIGUEZ LOMELI. 47.- MARIA ELENA CLARA DIAZ. 48.- JOSEFINA POSADA GARCIA. 49.- MARCELINO JOSE RAFAEL HERNANDEZ ESPINOZA. 50.- JESUS ACEVEDO MAYA. 51.- RUBEN GONZALEZ HERNANDEZ. 52.- MARIA DEL RAYO CARRIZOSA CONTRERAS. 53.- JUANA AGUILAR RIVERA. 54.- FRANCISCO PEREZ GONZALEZ. 55.- TERESO JIMENEZ LOPEZ. 56.- JOSE ANSELMO HERNANDEZ ORTEGA. 58.- MARIA DE LA LUZ RICO BALTAZAR. 59.- JUAN CRISOSTOMO CRUZ RICO. 60.- ALEJANDRA MARIA CONCEPCION HERNANDEZ ESPINOZA. 62.- ZEFERINO ACEVEDO ILESCAS. 63.- REYNA ESTELA JAIMES RODRIGUEZ. 64.- MARIA DEL CONSUELO EDITH MUÑOZ CAJIGAL. 65. MICAELA DE JESUS MORENO CETINA. 66. MARGARITA PINEDA MORALES. 69.- CONRADO GALVAN FERNANDEZ. 71.- ANA LUZ CARRIZOSA REYES. 72.- ANA LILIA FLORES VAZQUEZ. 75.- JOSUE LEON MARTINEZ. 76.- PRIMITIVO FLORES GARCIA. 77.- MILKA GRANADOS JIMENEZ. 79.- MARCOS GUZMAN PEREZ. 80.- DOMINGO ROMERO TOBON. 81.- HILARLO MORAN GARCIA, 85.- JOSE FRANCISCO SERRANO OSORIO. 89.- FIDELIA CID MACHORRO. 91.- JOSE ANTONIO BERNARDO JIMENEZ CAMACHO. 93.- MARIA DE LOURDES SANDOVAL SOLIS. 94.- JOAQUIN SANCHEZ ANTONIO. 96.- RICARDO ROMERO VEYRA. 97.- MAGDALENA MELA TOLEDANO. 98.- MATILDE SALGADO LIMON. 101.- ALICIA RAMIREZ VERA. 102.- ESTELA BOLEAGA DE SANTIAGO. 103.- ADELA HUESCA RAMIREZ. 104.- VICENTA PALACIOS SAMOYA. 105.- MIGUEL GARCIA LINARES. 106.- ANGEL RIVERA CALDERON. 107.- MARIA CONCEPCION GARCIA APARICIO. 108.- MARIA AMADOR PEREZ. 109.- EDUARDO JOEL MESSINO CABRERA. 110.- JOSE MANUEL FLORES HERNANDEZ. 111.- ANA MARIA TEJEDA RAMIREZ. 112.- FERNANDO MARTELL SAN MARTIN. 114.- CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PESTAÑA. 115. WENCESLAO ARROLLO HUERTA. 117.- JUAN CARLOS WARNEROS TELLO y 118.- ABRAHAN SANTIAGO OSORIO; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes Reforma, Excelsior, El Financiero o El Universal, a elección del Consejo de la Judicatura Federal, por ser los de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diecisiete minutos del veintidós de marzo de dos mil trece.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 28 de febrero de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Maribel Pereda Corvera

Rúbrica.

(R.- 364259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
DC 125/2013
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

PRESENTE.

En el juicio de amparo directo DC 125/2013, promovido por RECURSOS PARA TU NOMINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra el acto de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, trece de marzo de dos mil trece.

VISTO lo de cuenta, se provee: agréguese a los autos del oficio que remite el Director de Registro Público del Transporte dependiente de la Secretaría de Transportes y Vialidad, mediante el cual en cumplimiento al proveído de seis de marzo de dos mil trece, informa a este Tribunal Colegiado que los datos del automóvil corsa 4 puertas, marca General Motors, con número de serie 8AGXM19R73R145468, registrado a nombre de la razón social AG AIRLINES ESPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene como domicilio el ubicado en Montecito Número 38 T3934, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Ahora bien, de lo anterior se advierte que el domicilio proporcionado por la autoridad oficiante es el mismo domicilio que proporcionó la parte quejosa y en el cual la actuario judicial adscrita a este Tribunal Colegiado se constituyó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, sin lograr emplazar a las terceras perjudicadas AG AIRLINES EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y AGBESHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por otra parte, del análisis de las constancias recibidas, así como del estado procesal que guarden los presentes autos, se advierte que se ha agotado el trámite de investigación, sin obtener resultados favorables tendientes a lograr obtener domicilio alguno de las citadas terceras perjudicadas; por lo que ante la imposibilidad de emplazarlas, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, emplácese por medio de EDICTOS a las terceras perjudicadas AG AIRLINES EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y AGBESHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente las represente, de los edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", quedando a disposición de la parte quejosa por tres días los citados edictos, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos del artículo 2º, lo que deberá acreditar ante este Tribunal, debiendo exhibir en dentro de los tres días posteriores a que recoja los edictos, el pago correspondiente a su publicación, apercibida que de no recogerlos o no realizar dichos trámites para su publicación, se sobreseerá el juicio de amparo.

Lo anterior es así, toda vez que este Organismo Jurisdiccional mediante acuerdo de seis de marzo del presente año, tomó las medidas necesarias para investigar el domicilio de las terceras perjudicadas, en virtud de que ordenó girar oficio a las autoridades y organismos como fueron:

Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Transporte y Vialidad y Servicio de Administración Tributaria, para el efecto de que investigaran el domicilio de las terceras perjudicadas AG AIRLINES EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y AGBESHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de lo que resultó que únicamente el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Transportes y Vialidad, proporcionaron domicilios registrados a nombre de una de las terceras perjudicadas, el cual resultó ser el mismo proporcionado por la parte quejosa y en el que ya se constituyó la actuario adscrita a este tribunal, y por los motivos que expuso en su razón de cuatro de marzo del año en curso, se vio en la imposibilidad de efectuar el emplazamiento ordenado en autos.

NOTIFIQUESE y personalmente a la parte quejosa.

Lo acordó y firma el Magistrado FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LOPEZ, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ante la Secretaria Valery Palma Campos. Doy fe".

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 25 de marzo de 2013.

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Valery Palma Campos

Rúbrica.

(R.- 365245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1833/2012, promovido por LEONARDO TIRO MORANCHEL, contra actos del Juez de lo Penal de Izúcar de Matamoros, Puebla, se ha señalado como terceros perjudicados a: EDITH NAVARRO CORTES, JUANA MARISELA AGUILAR NAVARRO, TERESA DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ, LUCIA PATRICIA MARTINEZ HERNANDEZ, MAGDALENA MARTINEZ HERNANDEZ, RITA HERNANDEZ BENAVIDEZ, CARMELO MARTINEZ PEREZ, SANDRA LUZ LEON RAMOS, AGUSTINA MARTINEZ FLORES, MAGDALENA MARTINEZ HERNANDEZ, MERCEDES BENITEZ DELGADO, CARMEN PALACIOS BALLADARES, BULFRANO UBALDO GINEZ, ELVIA VIVAS MARTINEZ, EUSEBIO MORALES ACOSTA, INES DOMINGUEZ MOLINA, SOCORRO AZUCENA CORTES MARTINEZ, MARGARITA PEREZ REYES, JUAN SANCHEZ RAMIREZ, ONESIMO RUIZ MARTINEZ, GAUDENCIO JIMENEZ MARIN, IRMA NAVARRO CORTES, PAULINA FLORES PERALTA, YOLANDA SANE VIDAL, ESMIRNA LUNA MERINO, MARINA MONTENEGRO PEREZ, SOLEDAD FLORES ARRIAGA, RAUL ZANE ESPINOZA, OFELIA CORONA CARBAJAL, ORALIA JUAREZ HUERTA, NICOLASA GARCIA CORRIL, VERONICA GUADALUPE FLORES ESTEBAN, ANA LAURA ESCAMILLA CASTRO, PEDRO MORALES AVILES, BENJAMIN ESCAMILLA RAMIREZ, FRANCISCO CASTELAN PEREZ, ASUNCION TLAPAYA TLAPECHCO, LEONOR MUÑOZ HERNANDEZ, ROSELIA ESCAMILLA CASTRO, MARIA CELIA MORALES ROSALES, RUFINA ARIZA BENITEZ, JOVITA VARGAS SANCHEZ, GERMAN MARTIN NAVARRO VAZQUEZ, FLORINA TRUJILLO BRAVO, GAUDENCIA SOLIS GUTIERREZ, MARIA DE LOURDES GOMEZ TRUJILLO, ENGRACIA GARCIA ROMERO, MICAELA ARELLANO LOPEZ, JOSEFINA CAMPOS GARCIA, FELIPE SANCHEZ ROSAS, ELENA SERAPIA MARTINEZ PALAFOX, YOLANDA GUILLERMINA ALCOCER FIGUEROA, SEBASTIAN LAURENTINO ALCOCER SIMON, JOSE JUAN HERNANDEZ OCHOATAQUI, CARIDAD MARTINEZ QUINTANA, PORFIRIA CASTELAN PEREZ, DOMINGO VIDAL CARIÑO, GLORIA MORENO GARCIA, SILVINA AVILES ORTEGA, MARTHA HERNANDEZ VIVAR, MARIA GUADALUPE, SORIANO GALINDO, LORENA CATALINA CASTILLO SORIANO, FORTUNATA BARRAGAN SORIANO, PAULA LUNA MARIN, BRAULIA HERNANDEZ CORTAZO, TERESA DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ, LUCIA PATRICIA MARTINEZ HERNANDEZ, DOMINGA ORTEGA ALATRISTE, SANTIAGO VIVAS AMARO, ESMERALDA GUZMAN SOTERO, MARIA LUISA HUITZILA DE LEON, MODESTO MORAN SANCHEZ, VIRGINIA ZARATE SOLIS, MARIA LUISA GALINDO APARICIO, FERNANDO GASPAS PULIDO, ISMAEL SANCHEZ ROMERO, MARCIAL QUITO VENTURA, JUANA LOPEZ ROSAS, CARLOS GARCIA GARCIA, IRENE CRUZ SILVERIO, FELICITAS MEZA GONZALEZ, EZEQUIEL AGUILAR LOPEZ, LIDIA PULIDO HERNANDEZ, LISSET PLIEGO AGUILAR, ANGELA GALINDO APARICIO, MINERVA CAMAÑO RIOS, JOAQUINA RIOS DOMINGUEZ, MARIA AURIA FUENTES HUERTA, PEDRO ENRIQUE AGUILAR LOPEZ, MARIA DE LEON BITERVO, ROSA MARIA MORAN CORDERO, MARTHA PEDRAZA CARRERA, LORENA HERNANDEZ CANO, PETRA CABRERA PEREZ, VICTORIA MOLINA RIOS, SIMON AGUILAR DOMINGUEZ, LEONOR CANO BRAVO, JOSE ANTONIO AGUILAR GUADALUPE, BENITO SEDEÑO ALVAREZ, INES AGUILAR AGUILAR, CELESTINO PEÑA DOMINGUEZ, ASUNCION PEREZ NAVA, MARIA ELENA LIMA AGUILAR, OCTAVIO CORONA SOSA, JUAN GIL PORFIRIO, MARIA LEANDRO VARGAS, LORETO GONZALEZ GIL, MERCEDES BENITEZ DELGADO BEATRIZ MEJIA TRUJILLO, FERNANDO MEJIA LEZAMA, BLAS DE JESUS LEZAMA AGUILAR, PAULA LUNA MARIN; MIGUEL ANGEL TORRES CERVANTES, ALFONSO MARTINEZ GONZALEZ, GREGORIA RAMIREZ MARTINEZ, MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ, ALEJANDRA CASTELAN MARIN, OFELIA DE LEON HERRERA, MARIA IRMA GARCIA ARENAS, PABLO GUZMAN VALLE, AGUSTIN ALCONEDO LUNA, PATRICIA TORRES GARCIA, RENE FIERRO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER TAPIA SOL, MAFALDA DIAZ DIAZ, LUCINA RAMIREZ CORTES, DANIEL CARRILLO OSORIO, SALVADOR CERVANTES TOSCANO, HECTOR FERNANDEZ DE LA CRUZ, GLORIA AUREA JUAREZ RENDON, LEONARDA FLORES PLIEGO, JOSEFA MORALES LOPEZ, MARIA LUISA ALVAREZ GARCIA, CASIMIRA TEPETITLA TLAYACAC, GREGORIA AGUSTINA TLAYACAC CHOLULA, INES SANCHEZ GONZALEZ, AUSTREBERTO GARCIA CORTES, CLAUDIA BENITEZ PEREZ, NOEMI LILIA BRAVO VAQUERO, GUILLERMINA GOMEZ MORALES, VICTORIA OLGA VENTURA QUIROGA, NICOLASA SEBASTIANA LEZAMA MARIN, CRISTOBALINA SALAZAR HERNANDEZ, AGUSTINA DOMINGUEZ REYES, BLAS CELERINO FERNANDEZ JIMENEZ, REYNA MARTINEZ CASTILLA, BEATRIZ GOMEZ SANDOVAL, LIBRADA DOMINGUEZ PALMA, SOCORRO AZUCENA CORTES MARTINEZ, SERGIO CASTELAN HUERTA, YOLANDA ESCAMILLA CASTRO, SOSTENES VICTOR BRAVO CARPINTEYRO, PAULINA RAMALES HERNANDEZ, JULIA SANDOVAL VILLALOBOS, NOE EFIGENIO HERRERA GOMEZ, CIRINO ANTONIO TOBAR VARGAS, HILARIO ORTA LOZANO, RANULFO OLAYA CABRERA, JUAN HERIBERTO SANCHEZ HERRERA, CELSA GARCIA MEJIA, ISIDRA RAMIRA VARGAS CORTES, ALEJANDRO PEREZ VALENTIN, EPIGMENIO ORTA DOMINGUEZ, CANDIDA CERVANTES SANCHEZ, ISIDRO TOVAR VARGAS,

ANA LUISA FERNANDEZ CARRANZA, CONCEPCION BAEZ PEREZ, JESUS CALLEJA GONZALEZ, TERESA DEL JESUS SOSA ESPINA, CARMINA ROMERO PAREDES, VIRGINIA ALLENDE HERNANDEZ, PAULINA PEREZ VILLA, PAULINO BRAVO PEREZ, FLORENTINA TEJADA BONILLA, JOSE DAMIAN SANCHEZ PEREZ, PASCUALA MUNIVE PEREZ, JACQUELINE TAPIA FUENTES, JUANA PEREZ VILLA, ISAIAS MARQUEZ TORRES, ROSA ZUÑIGA GOMEZ MARIA DE LA PAZ VARGAS GUTIERREZ, URANIA DOMINGUEZ LUIS, FLAVIO BENIGNO SANCHEZ GARCIA, ENEDINA SANCHEZ GARCIA, DONATO HUERTERO REYES, LUIS CAMPOS IBARGUEN, MARIA NICOLAZA VASQUEZ GARCIA, JOSE MANUEL TAPIA SOL, TERESA PEREZ GARZA, ADELA FIGUEROA CORDERO, RODRIGO ALVAREZ GIL, OLIVA PRIEGO VICUÑA, ANGELICA MARIA PACHECO SORIANO, CRISTINA SORIANO ROMERO, RAMIRO GUTIERREZ MARTINEZ, IGNACIO CORONA LUNA, ROSALBA RAMIREZ MORALES, CARMELO MARTINEZ PEREZ, RITA HERNANDEZ BENAVIDES, CELSA LUNA MARIN, GABRIELA MARIN DOMINGUEZ RICARDO MONGE CASTILLO, RUFINA GUTIERREZ RAMIREZ, CATALINA SALAZAR VARGAS, ROSARIO ROMERO MELENDEZ, JOVITA CASTILLA ESPITIA, REYNA MARTINEZ CASTILLA y ADRIAN MARTINEZ GONZALEZ. Y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de febrero de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de

Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R.- 364270)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSA: MAZARS AUDITORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO PERJUDICADO: FREYSSINIER MORIN, SOCIEDAD CIVIL, ACTUALMENTE MAZARS MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS.

En los autos del amparo indirecto 1087/2012-III, promovido por Mazars Auditores Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho juzgado, por auto de cinco de marzo de dos mil trece, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a Freyssinier Morin, Sociedad Civil, actualmente Mazars México, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, realícese su emplazamiento por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercera perjudicada que tiene el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

México, D.F., a 15 de marzo de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 365196)

AVISOS GENERALES

SERVICIOS EJECUTIVOS TAXI MEX, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Servicios Ejecutivos Taxi Mex, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria el día 28 de abril de 2013, a las 9:00 horas, en el Salón Belmar, ubicado en la calle de Baja California número 5, colonia Roma Sur, para tratar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del acta anterior para aceptación o modificación.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, de los balances.
- 5.- Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
- 6.- Compra venta de acciones.
- 7.- Asuntos generales.
- 8.- Clausura de la asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a más tardar el día 26 de abril de 2013, fecha en que quedará cerrado el registro de accionistas para efecto de la Asamblea.

Se hace una segunda convocatoria para el día 28 de abril de 2013, a las 9:30 horas, en el domicilio y bajo el orden del día señalado con anterioridad.

Se hace una tercera convocatoria para el día 28 de abril de 2013, a las 10:00 horas, en el domicilio y bajo el orden del día señalado con anterioridad.

México, D.F., a 25 de marzo de 2013.
Presidente del Consejo de Administración
Felipe Júlían Rodríguez López
Rúbrica.

(R.- 365177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guanajuato
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Tercera Investigadora de Procedimientos Penales
León, Gto.

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN TRACTOCAMION MARCA INTERNATIONAL, LINEA 8100, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR AZUL, CON PLACA DE CIRCULACION POSTERIOR 426-DF-2 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL; CON UNA SERIE N.I.V. 1HSHBA7NXP510122, ES UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A., PAIS FABRICANTE O ENSAMBLADOR), MODELO 1993, ASI COMO UN SEMIREMOLQUE MARCA ALPI, TIPO CAJA SECA DE COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACION POSTERIOR 329-UA-2 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON SERIE ALFANUMERICA 89APT019214, ES UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1989 QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GTO/LEON-III/3299/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL TRACTOCAMION Y SEMIREMOLQUE, RAZON POR LA QUE SE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LIC MARGARITA GALVAN RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES NUMERO 200, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

León, Gto., a 11 de marzo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora en León, Gto.
Lic. Margarita Galván Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 365193)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Organos
Ministerio Público de la Federación
EDICTO

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha de 1 de febrero del 2013, dictado en autos de la indagatoria UEITMPO/AP/111/2012, por el cual se decreta el ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, de lo siguiente: 1. Inmueble ubicado en calle Florencia número 2979, colonia Providencia municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, así como el menaje de dicho inmueble, 2. Un vehículo de la marca Toyota, tipo Sienna/Limited(Minivan/cinco puertas), con placas de circulación JGJ-67-34 del Estado de Jalisco, color blanco, con número de identificación vehicular 5TDZK22C07S031230, modelo 2007. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEITMPO

Lic. Celestino Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 365078)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por este medio se le NOTIFICA al C. ADAN MENDEZ PULIDO, así como a quien o quienes tengan interés jurídico; el acuerdo del 8 de marzo del 2013 dos mil trece, dictado en autos de la indagatoria UEIOPIFAM/AP/09/2009, por el cual se DECLARA que vehículo de la marca Ford, Línea Focus, modelo 2001, tipo Sedán, placas de circulación BEU6652 y número de serie 1FAFP33PE1W132903, color negro; mencionados en la presente resolución, HA CAUSADO ABANDONO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de marzo de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la SEIDO

Lic. Jaime Rey López Salazar

Rúbrica.

(R.- 365084)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

EDUARDO MARTINEZ GARCIA O A QUIEN SE CREA CON DERECHO.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, y XI y 168, 180, 181 Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con los numerales 3o. inciso A) fracción III e inciso F) fracción II y 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo a/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifica a EDUARDO MARTINEZ GARCIA O A QUIEN SE CREA CON DERECHO, el acuerdo de aseguramiento Ministerial de cinco de octubre del dos mil doce, dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/18/2012, actualmente PGR/SIEDO/UEITA/063/2012, respecto del vehículo de la marca Volvo S 40 con placas de circulación 679 YED del Distrito Federal, con

número de serie YV1MS675XA2499793, dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. Se apercibe al interesado o a quien se crea con derecho, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir del día de la notificación, el citado bien mueble causará abandono a favor del Gobierno Federal, en término de lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 6 de marzo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Oscar Gerardo Domínguez Mancera
Rúbrica.

(R.- 365079)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

“inserto”: “Se comunica a la persona Esteban Navarrete Andrés, que el 27 de julio de 2011, se dicto acuerdo de aseguramiento en la indagatoria AP/PGR/SIEDO/UEITA/142/2011, respecto del vehículo, que según registros es de su propiedad: Nissan Sentra, cuatro puertas, modelo 2000, pintura en mal estado, vestiduras grises, cubreasientos rojo con negro, No. serie: 3N1DB41S5YK059622; por tanto, sirva el presente para notificar tal circunstancia, bajo el apercibimiento que de no manifestar lo que a su interés convenga, en el término establecido por la ley, de conformidad con lo señalado en el artículo 182 a, 182 c último párrafo y 182 ñ, todos del Código Federal de Procedimientos Penales; dicho automotor causará abandono a favor de la federación.

Quedando a su disposición dicha indagatoria en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, Distrito Federal.”

CUMPLASE.

Atentamente
México, D.F., a 12 de febrero de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Santos Fortunato Huitzil Ramírez
Rúbrica.

(R.- 365191)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a quien tenga derecho sobre el bien afecto a la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/066/2011, sobre el que en fecha veintidós de febrero de dos mil once se decretó el aseguramiento precautorio, siendo UNA CAMIONETA MARCA GMC, TIPO PICK UP, SUBMARCA SIERRA/1500/SLT/4x4/DOBLE CABINA, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GTEK13M18G197983. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, contados a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 3 de diciembre de 2012.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Beatriz Elena Rodríguez Buendía
Rúbrica.

(R.- 365195)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por este medio se le NOTIFICA al C. ADAN MENDEZ PULIDO, así como a quien o quienes tengan interés jurídico; el acuerdo del 08 ocho de marzo del 2013, dictado en autos de la indagatoria UEIORPIFAM/AP/09/2009, por el cual se ORDENA EL ASEGURAMIENTO PROVISIONAL de los siguientes bienes consistentes en: 1. UNA CADENA DE METAL COLOR AMARILLO, LA CUAL CUENTA CON UNA MEDALLA DE METAL EN COLOR AMARILLO. 2.- UNA CARTERA DE PIEL, COLOR NEGRO, 3.- 139 CIENTO TREINTA Y NUEVE DOLARES. 4.- DOS TELEFONOS CELULARES, EL PRIMERO DE LA MARCA SAMSUNG, MODELO SPH-M800, COLOR NEGRO, MARCA SPRINT, NUMERO DE FCC ID A3LSPHM800, CON BATERIA Y FUNDA EN COLOR NEGRO, Y EL SEGUNDO DE LA MARCA MOTOROLA, TIPO RADIO, COLOR NEGRO MODELO I485, CON NUMERO DE IMEI 001701554412750, CON BATERIA Y CHIP NUMERO SIM ID 000824352296300; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se pone a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señale el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bien causaran abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección.
México, D.F., a 8 de marzo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la SEIDO
Lic. Jaime Rey López Salazar
Rúbrica.

(R.- 365083)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

PEDRO VALENZUELA RUELAS Y/O APODERADO LEGAL Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO.

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, y XI y 168, 180, 181 Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con los numerales 3o. inciso A) fracción III e inciso F) fracción II y 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo a/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifica el acuerdo de aseguramiento Ministerial de catorce de enero del dos mil trece, dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/060/2013, respecto de la aeronave tipo Cessna U206G, número de serie U20607002, color blanco con franjas rojas, Matrícula XB-LAD y año de fabricación 1986, dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el citado bien inmueble causará abandono a favor del Gobierno Federal, en término de lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de marzo de 2013.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Starenka Nadxieli del Moral Reyes
Rúbrica.

(R.- 365092)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de
Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

Se notifica a Abraham Israel García Sánchez y quien o quienes resulten ser propietarios del inmueble ubicado en Avenida del Taller, retorno 6 número cuatro, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, así como del menaje que se encuentra en el interior del mismo; los cuales fueron asegurados en fechas 11 de diciembre de 2008 y 2 de marzo de 2009, mediante acuerdos de aseguramiento dictados dentro de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/263/2008. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes de los citados aseguramientos; así mismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de que surta los efectos legales correspondientes la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección.
México, D.F., a 14 de marzo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la
Federación adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M.
Lic. Jorge Pasaran Calderón
Rúbrica.

(R.- 365099)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

JUAN PABLO TOBIAS AMADOR Y/O APODERADO LEGAL Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO.

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, y XI y 168, 180, 181 Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con los numerales 3o. inciso A) fracción III e inciso F) fracción II y 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo a/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifica el acuerdo de aseguramiento Ministerial de dieciocho de enero del dos mil doce, dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/008/2012, actualmente PGR/SIEDO/UEITA/031/2012, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Carlos Fuero número 417 de la Colonia Bellavista en Saltillo Coahuila; dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el citado bien inmueble causará abandono a favor del Gobierno Federal, en término de lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de marzo de 2013.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Starenka Nadxieli del Moral Reyes
Rúbrica.

(R.- 365112)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo del quince de octubre de dos mil doce, dictado en autos de la indagatoria A. P. PGR/SIEDO/UEIDCS/164/2008, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes bienes: 1.- Un Contenedor metálico color rojo, número TRIU 366965 1. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 27 de noviembre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Emanuel Sandoval Sandoval
Rúbrica.

(R.- 365190)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Guachochi, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a quienes tengan algún derecho de propiedad o de cualquier otra naturaleza, a sus representantes legales o personas con interés legítimo respecto de los bienes muebles consistentes en: UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA EXPEDITION, MODELO 1999, TIPO VAGONETA, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 1FMPU18LXXLA82007, el cual se encuentra en malas condiciones de funcionamiento y conservación; así como UN VEHICULO, MARCA FORD, LINEA EXPLORER, TIPO VAGONETA, COLOR AZUL, MODELO 2002, CON NUMERO DE SERIE 1FMZU73E32ZC40150, el cual se encuentra en malas condiciones de funcionamiento y conservación; que en autos de la averiguación previa AP/PGR/CHIH/GUACH/162/2013-C, instruida por el delito de CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, se decretó aseguramiento ministerial de dichos bienes muebles, razón por la cual, deberán abstenerse de enajenarlos o gravarlos. Se les hace saber, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia Unica Investigadora, con domicilio en calle Manuela Sáenz Baca número 13, colonia Magisterial, código postal 32860, en Ciudad Hidalgo del Parral, Chihuahua, los bienes muebles de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad Hidalgo del Parral, Chih., a 20 de marzo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Agencia Unica Investigadora
Lic. Ricardo David López García
Rúbrica.

(R.- 365201)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Coahuila
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Tercera Investigadora
Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
adscrita a Mesa III de Procedimientos Penales "B"
Saltillo, Coahuila
Expediente: AP/PGR/COAH/SALT-III/261/2012
NOTIFICACION POR EDICTO

EN TERMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 182 B FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE, COLOR AZUL MARINO, MODELO 2011, CON NUMERO DE SERIE 1J4RR5GT6BC598083, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/COAH/SALT-III/261/CS/2012, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL BIEN ANTES DESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 181 RAZON POR LA QUE SE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS, HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO HECTOR SALVATELLA FLORES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B", EN SALTILLO, COAHUILA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD FRANCISCO COSS SIN NUMERO, ESQUINA CON DIONICIO GARCIA, COLONIA TOPO CHICO, ZONA CENTRO, EN SALTILLO, COAHUILA, CODIGO POSTAL 25000; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 PARTE INFINE DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIONES 1, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Saltillo, Coah., a 14 de marzo de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Tres de
Procedimientos Penales "B", Saltillo, Coahuila

Lic. Héctor Salvatella Flores

Rúbrica.

(R.- 365074)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica AL PROPIETARIO, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo de fecha diecisiete de abril del año dos mil diez, dictado en autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/151/2010, actualmente PGR/SIEDO/UEIDCS/316/2010, por el cual se determina el ASEGURAMIENTO MINISTERIAL entre otras cosas de los siguientes bienes: Un teléfono celular marca Motorola, modelo V365, color negro/gris y una camioneta marca Jeep, tipo Grand Cherokee modelo 2005,

color negro, cuatro puertas, con placas de circulación número PHY-4172 del Estado de Michoacán, número de serie 1J4HS58N25C548088. Razón por la que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario del bien que se menciona, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de marzo de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Lic. Verónica Janette Arroyo Martínez

Rúbrica.

(R.- 365076)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Organos

EDICTO

- - - Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO del inmueble ubicado en AVENIDA DE LA TORRE NUMERO 2740, FRACCIONAMIENTO PRIVADA DE LA TORRE EN SALTILLO COAHUILA, decretado en autos de la indagatoria AP/PGR/SIEDO/UEITMIO/066/2010 el 5 de abril de dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 400 bis del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 168, 180, 181, 182-A, 182B, 182-C, 182-D y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 8o. párrafo quinto, 9 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracciones I apartado A inciso b y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, Convenio de Colaboración Institucional que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por considerarlo instrumento o producto del delito de Tráfico de Menores, previsto en el artículo 366 quáter del Código Penal Federal. Por lo que en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se les apercibe en el sentido de que no podrán enajenar o gravar ninguno de los bienes señalados, haciéndoseles saber que cuentan con un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente, para manifestar lo que a su derecho convenga por sí mismos o por conducto de sus

representantes legales, en caso contrario el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, asimismo, queda a su disposición el acuerdo de aseguramiento referido, en las oficinas ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.- CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de enero de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.T.M.P.O.
Lic. Heriberto de la Sancha Salgado
Rúbrica.

(R.- 365080)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

"inserto": "Se comunica a las personas Joan Candelario Guerrero Rodríguez, Alfonso Cortez Pacheco y Rodolfo Esqueda Rodríguez, que el 10 de julio de 2007, se dictó acuerdo de aseguramiento en la indagatoria AP/PGR/SIEDO/UEITA/027/2007, actual AP/PGR/SEIDO/UEITA/013/2013, respecto de los vehículos, que según registros son de su propiedad:

- 1.- VEHICULO JEEP, LINEA CHEROKEE, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GW58NXYC271968, MODELO AÑO 2000.
- 2.- FORD CROWN VICTORIA, SEDAN, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2FAFPWXX160970, MODELO 1999.
- 3.- FORD MUSTANG, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FAFP4040XF15389, MODELO 1999.
- 4.- FORD LINEA ECONOLINE, ESTILO VAN, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTNE14W17DA10728, MODELO 2007.
- 5.- LINCOLN NAVIGATOR, MODELO 2003, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 5LMFU27R63LJ01487, PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- 6.- NISSAN ARMADA, MODELO 2005, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 5N1AA08A85N716973; por tanto, sirva el presente para notificar tal circunstancia, bajo el apercibimiento que de no manifestar lo que a su interés convenga, en el término establecido por la ley, de conformidad con lo señalado en el artículo 182 a, 182 c último párrafo y 182 ñ, todos del Código Federal de Procedimientos Penales; dichos automotores causaran abandono a favor de la federación.

Quedando a su disposición dicha indagatoria en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, Distrito Federal." CUMPLASE.

Atentamente
México, D.F., a 12 de febrero de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Santos Fortunato Huitzil Ramírez
Rúbrica.

(R.- 365081)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

AL INTERESADO Y/O APODERADO LEGAL Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO DE CAMIONETA MARCA FORD F-150, XLT 5.4 TRITON, TIPO PICK-UP, LOBO, COLOR BLANCO, CABINA Y MEDIA, MODELO 2006, SERIE 1FTPX14V36FB78187, PLACAS DE CIRCULACION UT-89-399 DEL ESTADO DE SONORA, CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINE CHEYENNE, TIPO PICK UP, MODELO 2008, COLOR BLANCO, SERIE NUMERO 3GCEK14J08M110967, PLACAS DE CIRCULACION UV74048 DE ESTADO DE SONORA E INMUEBLE UBICADO SOBRE LA CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON NUMERO 503, COLONIA DEL RIO, CODIGO POSTAL 84600, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, y XI, 168 y 180 del Código Penal Federal; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con el 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifica el aseguramiento Ministerial de fecha doce de mayo de dos mil nueve, respecto de 1) CAMIONETA MARCA FORD F-150, XLT 5.4 TRITON, TIPO PICK-UP, LOBO, COLOR BLANCO, CABINA Y MEDIA, MODELO 2006, SERIE 1FTPX14V36FB78187, PLACAS DE CIRCULACION UT-89-399 DEL ESTADO DE SONORA; 2) CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINE CHEYENNE, TIPO PICK UP, MODELO 2008, COLOR BLANCO, SERIE NUMERO 3GCEK14J08M110967, PLACAS DE CIRCULACION UV74048 DE ESTADO DE SONORA y el aseguramiento Ministerial de fecha veintidós de julio de dos mil doce, respecto del inmueble ubicado sobre la CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, NUMERO 503, COLONIA DEL RIO, CODIGO POSTAL 84600, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/038/2012, antes PGR/SIEDO/UEITA/068/2009, antes PGR/SIEDO/UEITA/049/2009. En virtud de lo anterior se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los citados bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en término de lo establecido en el artículo 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 1 de marzo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Hibert Castro Arenas
Rúbrica.

(R.- 365085)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número AV. PREV. PGR/SIEDO/UEIDCS/094/2012 triplicado ordenado en la AV. PREV. PGR/SIEDO/UEIDCS/007/2012, en los términos siguientes: Acuerdo de Aseguramiento de fecha doce de enero del dos mil doce respecto del inmueble ubicado en el: DEPARTAMENTO 203 DOSCIENTOS TRES, EDIFICIO 15 QUINCE, UNIDAD HABITACIONAL RIOS PIEDAD, COLONIA JARDIN BALBUENA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, y/o el ubicado en DEPARTAMENTO 203, EDIFICIO 15, QUE SE ENCUENTRA EN LA AVENIDA MORELOS NUMERO 827, COLONIA MAGDALENA MIXUCA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 158520, a nombre de JESUS GARCIA GARCIA.

Asimismo se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad en los términos siguientes: Acuerdo de Aseguramiento de fecha doce de enero del dos mil doce en la que se ordena el aseguramiento del inmueble ubicado en el: DEPARTAMENTO 203 DOSCIENTOS TRES, EDIFICIO 15 QUINCE, UNIDAD HABITACIONAL RIOS PIEDAD, COLONIA JARDIN BALBUENA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, y/o el ubicado en DEPARTAMENTO 203, EDIFICIO 15, QUE SE ENCUENTRA EN LA AVENIDA MORELOS NUMERO 827, COLONIA MAGDALENA MIXUCA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 158520, a nombre de JESUS GARCIA GARCIA. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de febrero de 2013.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a
la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Lic. María Eugenia García Colín

Rúbrica.

(R.- 365089)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

Se NOTIFICA al propietario y/o apoderado legal y/o a quien se crea con derecho, que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo del tres de octubre del dos mil doce, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **1.-** Camioneta Nissan, tipo Pick-Up, color rojo, placas de circulación HC-59-546 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1N6HD16S1RC324945, modelo 1994. **2.-** Camioneta marca Dodge, tipo Pick-Up Dakota SLT, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1B7GL23Y0TS532666, modelo 1996. **3.-** Automóvil marca Volkswagen, tipo Jetta, color gris plata, cuatro puertas, con placas de circulación HBB-35-66, del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3VWRV09M65M166409, modelo 2005, mismos que se encuentran afectos a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEITA/031/2012, triplicado de la PGR/SIEDO/UEITA/161/2012. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de su notificación, los vehículos asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo código adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derecho sobre los vehículos

anteriormente citados, en las instalaciones de esta Representación Social de la Federación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de febrero de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Francisco Jiménez Alejaldre

Rúbrica.

(R.- 365095)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio
de Narcóticos Destinados al Consumo Final
NOTIFICACION POR EDICTO

C. EMILIO RODRIGUEZ PEREZ POSEEDOR y/o PROPIETARIO DEL VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PICK UP TITAN, MODELO 2005, COLOR GUINDA, CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION WC-46-656 PARTICULARES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número A.P. PGR/SIEDF/N/026/2009, triplicado abierto de la indagatoria A.P. PGR/SIEDF/N/018/2009, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 6o., 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracciones II y XI, 123, 123 Bis, 123 Ter, 123 Quater, 123 Quintus, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182 C, 182-D, 182-L, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4o. fracción I apartado A), incisos B), i), j) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 3o. Apartado A, fracción IV; Apartado F, fracción X, 4o. fracción X y 38 de su Reglamento así como el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, le comunico que el once de marzo de 2013, dentro de la indagatoria PGR/SIEDF/N/026/2009, se decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Nissan, Tipo Pick Up Titán, Modelo 2005, color guinda, cuatro puertas, placas de circulación WC-46-656 particulares del Estado de Tamaulipas; en virtud de haberse considerado, acorde a las constancias de la averiguación previa, como instrumento del delito CONTRA LA SALUD, en la variante de POSESION CON FINES DE COMERCIO, HIPOTESIS DE VENTA del estupefaciente denominado CLORHIDRATO DE COCAINA, previsto y sancionado por los artículos 195 párrafo primero, en relación con el 194 fracción I y 193 del Código Penal Federal; por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor. Asimismo, en este acto se le apercibe para que no enajene, transmita o grave el bien asegurado; y, finalmente, se le informa que cuenta con el término de NOVENTA DIAS naturales, para manifestar lo que su derecho corresponda en relación al aseguramiento del vehículo señalado y acreditar la propiedad del mismo, apercibido que de no efectuar manifestación alguna en el término señalado, que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal. No omito señalar que las constancias que acreditan dicho aseguramiento quedan a su disposición en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada ubicadas en la calle de López número 14, planta Baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06050.

México, D.F., a 13 de marzo de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio
de Narcóticos Destinados al Consumo Final

Lic. Jorge Calderón Apolinar

Rúbrica.

(R.- 365096)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final
NOTIFICACION POR EDICTO

C. MIGUEL JUAREZ DIAZ y/o POSEEDOR y/o PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EDUCACION CIVICA NUMERO 22 (VEINTIDOS), COLONIA JAIME TORRES BODET, SAN JUAN IXTAYOPAN, CODIGO POSTAL 13530, DELEGACION TLAHUAC, EN EL DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número PGR/SIEDF/N/074/2011, triplicado abierto de la indagatoria PGR/SIEDF/N/037/2011, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 6o., 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracciones II y XI, 123, 123 Bis, 123 Ter, 123 Quater, 123 Quintus, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182 C, 182-D, 182-L, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4o. fracción I apartado A), incisos B), i), j) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 3o. Apartado A, fracción IV; Apartado F, fracción X, 4o. fracción X y 38 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General; y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, le comunico que el día dieciséis de agosto del año dos mil once dentro de la indagatoria PGR/SIEDF/N/037/2011, se decretó el aseguramiento del inmueble señalado en calle Educación Cívica 22 (veintidós), colonia Jaime Torres Bodett, en San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, sin incluir el menaje, y que de acuerdo a las constancias de la averiguación previa referida, es considerado instrumento del delito CONTRA LA SALUD, en la MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, en la variante de POSESION CON FINES DE COMERCIO, HIPOTESIS DE VENTA del estupefaciente denominado CANNABIS SATIVA L., previsto y sancionado por el artículo 476 en relación con los artículos 473 fracciones I, V y VI, 474 segundo párrafo fracción IV, inciso a) y párrafo tercero, 479 tercer renglón, de la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, todos de la Ley General de Salud, en concordancia con el diverso 194 fracción XV del Código Federal de Procedimientos Penales; Aseguramiento que se reiteró mediante acuerdo de fecha tres de julio del año dos mil doce dictado dentro del triplicado abierto con número PGR/SIEDF/N/074/2011; Por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, se le apercibe para que no enajene o grave el bien asegurado, contando con el término de NOVENTA DIAS, para manifestar lo que su derecho corresponda en relación al aseguramiento del inmueble señalado, apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. No omito señalar que las constancias que acreditan dichos aseguramientos quedan a su disposición en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada ubicadas en la calle de López número 14, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06050.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de
Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final
Lic. Edgar Arana Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 365110)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Segunda Investigadora, en Chihuahua, Chihuahua
Ciudad Juárez, Chih.
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN: 1) UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD RANGER, AÑO DEL MODELO 1993, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTCR15U9PPA86933. 2) UN VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE

CABINA, BLINDADA, MARCA FORD LOBO, AÑO DEL MODELO 2003, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION DV33111 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTRW08L83KC54892, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/CHIH/CHIH/3482/2012-II-B, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS BIENES MUEBLES, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO HIDALGO ACOSTA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B", DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505, DE LA COLONIA SAN FELIPE, DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON CODIGO POSTAL 31240; LOS BIENES DE QUE SE TRATAN, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 6 de marzo de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Aseguramientos Ministeriales en Auxilio del

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Segunda Investigadora

Lic. Juan Carlos Pérez Portillo

Rúbrica.

(R.- 365189)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN TENGA INTERES O PROPIETARIO QUE EN LOS AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA 68/UEIDAPLE/LE/12/2010, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 123, 181, 182, 206 Y 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; EN RELACION CON LOS ARTICULOS 1o., 3o., 4 FRACCION I INCISOS B), C) Y Ñ) DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; ASI COMO EL ACUERDO A/011/00, EMITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, SE DICTO UN ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, QUE ESTABLECE "...PRIMERO.- A EFECTO DE EVITAR QUE SE PIERDAN, ALTEREN, OCULTEN O DESTRUYAN, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO DE LOS SIGUIENTES BIENES: 1).- (3) TRES JUEGOS DE CABLES PARA LINEAS TELEFONICAS; 2).- NOVENTA Y DOS (92) ROSETAS TELEFONICAS; 3).- OCHO (8), APARATOS ELECTRONICOS CONOCIDOS COMO MODEMS; 4).- SEIS (6) APARATOS ELECTRONICOS CONOCIDOS COMO GATAWAY; 5).- DOS (2) APARATOS TELEFONICOS; 6).- DOS (2) APARATOS ELECTRONICOS CONOCIDOS COMO SWITCH; 7).- UN APARATO ELECTRONICO CONOCIDO COMO AURICULAR; 8).- UN APARATO ELECTRONICO CONOCIDO COMO MULTICONTACTO; 9).- UN APARATO ELECTRONICO CONOCIDO COMO ELIMINADOR DE RUIDO; 10).- CINCO (5) JUEGOS DE CABLES TIPO SECRETARIAL; ENCONTRADOS EN DIVERSOS DOMICILIOS DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR CONSIDERALOS OBJETOS E

INSTRUMENTOS DE DELITO Y TODA VEZ QUE NO SE CONOCE LA IDENTIDAD DEL PROPIETARIO DE LOS CITADOS OBJETOS ASEGURADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL CITADO ACUERDO, POR ESTE MEDIO, APERCIBIENDO A LOS INTERESADOS QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LOS DE LA NOTIFICACION, LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2012.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 12 de la UEIDAPLE
Lic. Ramón Guzmán Bernal
Rúbrica.

(R.- 365192)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

TORRES LOPEZ ENRIQUE Y/O APODERADO LEGAL Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO.

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1o. fracción I, 2o. fracciones II y XI y 168, 180, 181 Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con los numerales 3o. inciso A) fracción III e inciso F) fracción II y 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo a/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifica el acuerdo de aseguramiento Ministerial de veintidós de octubre del dos mil nueve, dentro de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEITA/128/2009, actualmente PGR/SIEDO/UEITA/005/2010, respecto del bien inmueble ubicado en calle Trucha número 1-B, Fraccionamiento Club Santiago, Manzanillo Colima, código postal 28860; también conocido como predio L-1, ubicado entre las calles Trucha y Camarón, Fraccionamiento Club Santiago, Manzanillo, Colima, código postal 28860; con superficie aproximada de 432 M² y 200 M² de construcción, incluyendo alberca, dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el citado bien inmueble causará abandono a favor del Gobierno Federal, en término de lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de noviembre de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Starenka Nadxieli del Moral Reyes
Rúbrica.

(R.- 365194)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Tamaulipas
Agencia Segunda Investigadora
Ciudad Nuevo Laredo, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

AP/PGR/TAMPS/NL-II/2356/2012

AP/PGR/TAMPS/NL-II/2421/2012

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DEL LIC. LEONARDO GARNICA ADAME, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBSEDE NUEVO LAREDO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA LOCALIDAD, DA A CONOCER QUE DENTRO DE LAS DIVERSAS INDAGATORIAS QUE SE RADICARON EN LA AGENCIA SEGUNDA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A ESTA SUBSEDE, QUE A CONTINUACION SE DETALLAN Y ESPECIFICAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE:

EN LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD:

EL 4 DE JULIO DE 2012, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/NL-II/2356/2012, LA CUAL SE INSTRUYE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA MONTE CARLOS, TIPO SEDAN, COLOR VERDE, PLACAS GHZ-538, CON NUMERO DE SERIE 2G1WW12M8X9276823, EN SU INTERIOR PRESENTA ASIENTOS EN COLOR GRIS, DE MATERIAL DE TELA, EN GENERAL EL VEHICULO EN COMENTO ESTA EN REGULARES CONDICIONES DE USO.

EL 4 DE JULIO DE 2012, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/NL-II/2421/2012, LA CUAL SE INSTRUYE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LO SIGUIENTE: 1.- VEHICULO MARCA CHEVROLET SUBURBAN, COLOR AZUL CON FRANJAS DORADAS, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACION X20-SLM, DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1GNFC16R4TJ415045, EL CUAL NO CUENTA CON EL VIDRIO TRASERO POR EL LADO DEL CONDUCTOR ASI MISMO NO CUENTA CON LOS VIDRIOS TRASEROS Y NO CUENTA CON LA LLANTA DEL LADO DE ENFRENTA DEL LADO DEL COPILOTO.

LO QUE SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS VEHICULOS ANTES DESCRITOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 6o. TER, 7o., Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO; 182, 182-A Y 182-BIS, FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A FIN DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, EN UN TERMINO NO MAYOR DE NOVENTA DIAS NATURALES, MISMOS QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; CABE DESTACAR QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE PROLONGACION GUERRERO NUMERO 4550, COLONIA CAMPESTRE, CODIGO POSTAL 88278 EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, APERCIBIENDOLE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACION ALGUNA DENTRO DEL TERMINO LEGAL, EL O LOS BIENES ASEGURADOS RESPECTIVAMENTE DENTRO DE LAS PRESENTES INDAGATORIAS PENALES, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

LO QUE COMUNICO A USTED, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Nuevo Laredo, Tamps., a 4 de julio de 2012.

El A.M.P.F., Titular de la Agencia Segunda de Nuevo Laredo

Lic. Leonardo Garnica Adame

Rúbrica.

(R.- 365200)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación en Delitos Federales
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa III
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica al interesado y/o representante y/o XIANG LI o LI XIANG y/o quien resulte ser propietario de los bienes que más adelante se citan, lo anterior: Que en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 174/UEIDDAPI/2010, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, en esta misma fecha se dictó el presente acuerdo en el cual se determinó "...Notifíquese por Edictos al interesado, representante y/o XIANG LI o LI XIANG, el aseguramiento de los bienes de

a).- 75,962 (setenta y cinco mil novecientos sesenta y dos), objetos que ostentan la marca y/o diseños (personajes caricaturescos) HELLO KITTY.

b).- 27,309 (veintisiete mil trescientos nueve) objetos que ostentan la marca y/o diseños (personajes caricaturescos) DISNEY.

c).- 1,992 (un mil novecientos noventa y dos), objetos que ostentan la marca y diseños (personajes caricaturescos) WARNER BROSS.

d).- 14,790 (catorce mil setecientos noventa) objetos que ostentan la marca y diseños (personajes caricaturescos) BARBIE.

e).- 5,998 (cinco mil novecientos noventa y ocho) objetos que ostentan la marca CHIRISTIAN DIOR, los cuales se encuentran en el interior de la aduana de Manzanillo Colima, en el interior de la contenedor GESU-4046560.

Apercibiendo que en caso de no manifestar a lo que a su derecho convenga, en un plazo de tres meses a partir de la notificación, el cual se contará a partir de la publicación del presente edicto, los bienes asegurados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior bajo lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 235, entre Monterrey y Colima, mezzanine, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06700. Con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa III DPI "A"

Lic. Margarito David López Castillo

Rúbrica.

(R.- 365203)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

La agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía NOTIFICA a EUGENIO LEON GARCIA y/o quien o quienes se sienta con derecho (AHORRO, CHEQUES, INVERSION, BURSATILES, CREDITO CON GARANTIA, FIDEICOMISOS, VALORES, ETC.) TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO, CAJAS DE SEGURIDAD QUE EXISTAN EN TODAS Y EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL FINANCIERO, EN LOS QUE APAREZCA COMO TITULAR, COTITULAR BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL fechado el día 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA UEIORPIFAM/AP/217/2009, INICIADA POR EL DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y DELINCUENCIA ORGANIZADA. De las actuaciones hasta el momento practicadas se advierte la necesidad de realizar la presente notificación en términos de lo dispuesto por el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales. El acuerdo en resumen dice: "...Por lo anteriormente expuesto, esta Representación Social de la Federación arriba a la conclusión de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley y conforme a las facultades que la misma otorga a esta Institución con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 180, 181 y 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 6o. y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4o. fracciones I, apartado "A" incisos b), c), e) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 28 fracción III y penúltimo párrafo de su Reglamento; acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, es procedente resolver y se:--- RESUELVE.--- PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento provisional respecto de cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezca como titular, cotitular, beneficiario o representante legal, de la siguiente persona física que a continuación se señala:

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
GARCIA JARAMILLO EUGENIO LEON	15 DE ENERO DE 1962, R.F.C. GAJE620115E80 ..."

Lo anterior a efecto de que se apersonen ante esta Representación Social de la Federación y se impongan del contenido del referido acuerdo de aseguramiento, previa acreditación de su personalidad e interés jurídico en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.

En términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a EUGENIO LEON GARCIA y/o quien o quienes se sienta con derecho a efecto de que de no comparecer ante esta Representación Social de la Federación y manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
México, D.F., a 5 de noviembre de 2012.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEIORPIFAM
Lic. Evelia Cruz González
Rúbrica.

(R.- 365204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Investigadora I con sede en Tepic, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de la CAMIONETA MARCA TOYOTA, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE JT4RN60R1F5092726, MODELO 1985, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/TEP-I/394/2010, se decretó el aseguramiento del bien mueble anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Tepic, Nay., a 1 de febrero de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I
Lic. Aide Yescas Bustamante
Rúbrica.

(R.- 365197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Subsede Acaponeta, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, MODELO TSURU, TIPO GST, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 4BAYB1315419, MODELO 1994, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/ACA/022/2011, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contado a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación, conforme a la Legislación aplicable.

Acaponeta, Nay., a 22 de enero de 2013.
C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de la Subsede de Acaponeta
Lic. Alma Angelina Pérez Castro
Rúbrica.

(R.- 365199)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a OSCAR ORTIZ VELAZQUEZ Y/O EDUARDO TOLEDO MARTINEZ Y/O QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, sobre el bien mueble afecto a la averiguación previa AP/PGR/SIEDO/UEITA/078/2011, antes AP/PGR/SIEDO/UEITA/055/2011, consistente en: 1.- UN VEHICULO MARCA HONDA, TIPO CR-V, MODELO 2007, PLACAS MGF-14-26 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE SERIE JHMRE48787C404270, COLOR BLANCO; 2.- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO MUSTANG/GT, MODELO 1994, DOS PUERTAS, PLACAS MGC-64-65 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE SERIE 1FALP42T7RF175773, COLOR BLANCO, sobre el cual se dictó acuerdo de aseguramiento el quince marzo de dos mil once, y a efecto que el propietario, apoderado legal y/o la persona que se crea con derecho sobre el mismo, manifieste lo que su derecho convenga en las oficinas que ocupa

esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, conforme lo señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado vehículo causará abandono a favor de la Federación, así mismo se le apercibe para que no enajene ni grave los citados bienes.- CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de enero de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. José Arturo López Ibarra

Rúbrica.

(R.- 365205)

BRAYD, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Brayd, S.A. de C.V. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de abril de 2013, a las 12:00 horas, en las instalaciones de esta sociedad, ubicada en la calle Atenor Salas número 15, colonia Atenor Salas, Delegación Benito Juárez, código postal 03010, México, D.F., para tratar los puntos que se relacionan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del acta anterior para aceptación o modificación.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, de los balances.
- 5.- Compra venta de acciones.
- 6.- Asuntos generales.
- 7.- Clausura de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a más tardar el día 26 de abril de 2013, fecha en que se cerrará el registro de accionistas para efecto de la Asamblea.

México, D.F., a 25 de marzo de 2013.

Presidente del Consejo de Administración

Felipe Júlían Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 365175)

DESARROLLOS DE ENERGIA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 184, 185 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los relativos de los estatutos sociales vigentes de "DESARROLLOS DE ENERGIA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. (en adelante la "Sociedad") por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de abril de 2013 a las 10:00 horas en el domicilio de la Sociedad; para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma estatutaria.
- II.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre los aumentos de capital social en su parte variable.
- III.- Nombramiento de delegados especiales.

Se les recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán acreditar su calidad de accionistas y que podrán hacerlo por conducto de un representante en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a quienes podrán conferirle mandato en carta simple firmada ante dos testigos.

Atentamente

México, D.F., a 1 de abril de 2013.

Presidente del Consejo de Administración

Luis Bringas Hernández

Rúbrica.

(R.- 365253)

AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0290, de fecha 11 de marzo de 2013, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas Aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Salas Móviles y/o Aerocares), Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifa de Uso de Aeropuerto (Nacional e Internacional), Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal y Estacionamiento Público, en el Aeropuerto de San José del Cabo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

San José del Cabo, B.C.S., a 21 de marzo de 2013.
Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo
Lic. Raúl Revuelta Musalem
Rúbrica.

AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO
VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

	Tarifas 2013	
	Horario Normal	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	20.93	49.76
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	7.22	13.56
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro(\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.53	2.96
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos telescópicos Aeropuentes y/o Sala Móvil Factor de Cobro(\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	239.17	428.94
Servicio de abordadores mecánicos, aerocar. Factor de cobro (\$/MEDIA HORA/unidad) Por servicio y por unidad	119.58	214.47
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero)	4.41	5.16
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	2,572.21	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto	239.85	32.65

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Nota: Estos precios no incluyen IVA

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo
Lic. Raúl Revuelta Musalem
 Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO ESPORADICO A ZONA FEDERAL
 EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO**

CONCEPTO	Autobús (más de 20 pasajeros o más de 5 toneladas)	Automóvil (5 pasajeros)	Vagoneta (más de 6 pasajeros)	Ambulancia
Tarifas por Derecho de Acceso Esporádico a Zona Federal	\$516.00	\$303.00	\$387.00	\$225.00

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
 EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO**

CONCEPTO	TARIFA PROMEDIO POR HORA	VALET PARKING
Tarifa del estacionamiento de vehículos	\$24.68	\$43.77

Nota:

* Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo
Lic. Raúl Revuelta Musalem
 Rúbrica.

(R.- 365217)

Banco de Desarrollo de América del Norte

Ciudad de Sierra Vista, Arizona

Construcción de un Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Subdivisión Sulger
 en la Ciudad de Sierra Vista, Arizona
AVISO GENERAL DE LICITACIONES

La Ciudad de Sierra Vista, Arizona, recibirá recursos no reembolsables del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), a través de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA), para financiar parte de los costos de un proyecto certificado por la Comisión de Cooperación Ecológico Fronterizo (COCEF), el cual consiste en la construcción del sistema de alcantarillado sanitario de la subdivisión Sulger en la ciudad de Sierra Vista, Arizona.

El proyecto incluye la instalación de aproximadamente 9,700 pies lineales de tubería de alcantarillado por gravedad de 8 pulgadas de diámetro; la construcción de unos 20 pozos de visita prefabricados; la conexión al sistema de aproximadamente 151 hogares existentes; el retiro de aproximadamente 151 fosas sépticas existentes de conformidad con los reglamentos del Departamento de Calidad Ambiental de Arizona (ADEQ, por sus siglas en inglés); y la construcción de una capa de asfalto de aproximadamente 35,000 yardas cuadradas. El área del proyecto es la subdivisión Sulger, al sur de la calle Busby Drive, al este de la avenida Carmichael Avenue y al oeste de la calle 7th Street.

El proyecto propuesto, que tiene un costo total estimado de \$3.5 millones de dólares, de los Estados Unidos de América, requerirá de la licitación de bienes, obras y servicios. La construcción de estas obras está programada para iniciar en el segundo semestre de 2013.

Para las obras que se financiarán parcial o totalmente con recursos del BDAN, la ciudad de Sierra Vista llevará a cabo licitaciones públicas conforme a las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN, las cuales estarán abiertas a empresas de cualquier país.

Para mayor información acerca de este proyecto, los interesados deben dirigirse a: Alan Humphrey, P.E., City of Sierra Vista Public Works Department, 401 Giulio Cesare, Sierra Vista, Arizona 85635; teléfono (520) 458-5775; fax (520) 417-4859, correo electrónico: Alan.Humphrey@sierravistaaz.gov.

27 de marzo de 2013.

Director de Administración de Proyectos y Servicios Técnicos
Lic. Rafael Escandón Timm
 Rúbrica.

(R.- 365239)

AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al oficio número 4.1.210.-0289, de fecha 11 de marzo de 2013, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas y Reglas de Aplicación de los Servicios Aeroportuarios y Complementarios para la prestación del Servicio Fixed Base Operation (F.B.O.), aplicables al Aeropuerto de San José del Cabo, S.A. de C.V., consistente en Pernocta Nacional e Internacional y Tránsito Nacional e Internacional.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del oficio de referencia.

Atentamente

San José del Cabo, B.C.S., a 21 de marzo de 2013.
Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo
Lic. Raúl Revuelta Musalem
Rúbrica.

**BASES DE APLICACION TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE F.B.O.
(FIXED BASE OPERATOR), EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSE DEL CABO (SJD)**

1. La presente tiene por objeto establecer las bases para la aplicación de las tarifas correspondientes al servicio de FBO para la Aviación Privada.
2. Para los efectos de estas bases de regulación tarifaria, se entiende por:
 - I. Aeronave: Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga y/o correo.
 - II. Aeropuerto: El Aeropuerto de San José del Cabo (SJD).
 - III. Autoridad Aeronáutica: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - IV. Edificio Terminal: Las zonas de libre acceso; zonas de acceso restringido; áreas de revisión utilizadas por las diferentes autoridades adscritas al aeropuerto, las cuales comprenden las salas de revisión de equipaje y última espera; los sistemas de información de llegadas y salidas de vuelo, y la señalización, ubicadas dentro del edificio terminal del Aeropuerto.
 - V. MTOW: Peso máximo de despegue de la aeronave
 - VI. Operador Aéreo: El propietario o poseedor de una aeronave de estado, de las comprendidas en el artículo 5, fracción II, inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de una aeronave de transporte aéreo privado no comercial, mexicana o extranjera.
 - VII. Pasajero: Toda persona que aborde una aeronave y cuente con un boleto, billete, cupón o contrato-factura para realizar un vuelo y que sea transportada a un lugar específico consignado en cualquiera de los documentos antes referidos.
 - VIII. Servicio de Pernocta: Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada.
 - IX. Tarifa: La contraprestación que debe pagar el usuario por el servicio de F.B.O.
3. Las tarifas para el servicio de F.B.O. que presta el Aeropuerto de San José del Cabo se regirán por las presentes disposiciones:
 - I. Las tarifas aplicables para la prestación del servicio de F.B.O., en el Aeropuerto de San José del Cabo son:

Tarifas aplicables por tipo de aeronave				
Concepto	DC9-15/30, B727, 737, 707	Challenger BAC111, DA900/500, Jet Star, GULFI/III/III/IV/V, C750	LJ60/55/30/20, C500 Serie, DA/10/20, WW, HS- 125, SL40/60/65/75/TC MU Merlin BE90/100/200/300	Cessna 182/210/340/ 402/414/421
Pernocta Nacional(\$/servicio)	4,034.45	662.50	498.27	213.82
Pernocta Internacional (\$/servicio)	8,068.91	2,819.07	2,059.29	1,316.46
Tránsito nacional (\$/servicio)	2,420.67	537.98	447.01	171.06
Tránsito Internacional (\$/servicio)	4,841.34	2,247.78	1,833.22	871.70

Estas tarifas están expresadas en peso mexicano.

A las tarifas se les deberá aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con la Ley en esta materia.

II. En aquellos casos en los cuales la aeronave no se encuentre dentro de alguna de las clasificaciones de la tabla de tarifas aplicables, el cálculo de la tarifa se realizará con base en el peso máximo de despegue (MTOW) similar a la clasificación de la tabla de tarifas aplicables.

III. La aplicación de la tarifa por el servicio de F.B.O, será por unidad y servicio.

IV. Los servicios que incluye el pago de la Tarifa de F.B.O. son los siguientes:

- a. Movimiento de la aeronave.
- b. Coordinación de servicios de alimentos gourmet a las aeronaves.
- c. Coordinación de renta de autos, de limusina y transportación.
- d. Disposición de Staff Bilingüe.
- e. Reservación de hoteles y otros servicios.
- f. Planta de Arranque.
- g. Uso de telefonía por parte de la tripulación.
- h. Uso de Internet por parte de la tripulación.
- i. Traslado de equipaje de la aeronave al vehículo.
- j. Traslado del pasajero Edificio-Aeronave-Edificio.
- k. Servicios de Aguas negras.
- l. Uso de sala de pilotos a tripulación.
- m. Comisariato Básico (Café – Hielo).

V. Para efectos del uso de planta de arranque, el servicio se incluye sin costo adicional por los primeros 20 minutos. (se cobrará \$615.00 pesos M.N. por cada media hora adicional).

VI. El servicio de uso de telefonía por parte de la tripulación incluye el derecho para la tripulación de efectuar dos llamadas (reporte de llegada y salida) toda llamada adicional será cobrada a \$55.00 pesos M.N. por minuto).

VII. Para los efectos de las tarifas del presente documento, se aplicarán las cuotas para vuelos internacionales en aquellos casos en que dicho vuelo proceda de o se dirija a un aeropuerto en el extranjero en su última escala de salida o la primera de llegada. En todos los demás casos, se aplicarán las tarifas de vuelos nacionales.

VIII. El servicio de suministro de combustible (turbosina y gas avión) tendrá un cargo adicional del 14.5% por concepto de administración, e incluye el suministro por personal especializado del FBO.

IX. Adicionalmente, las tarifas por Servicios Aeroportuarios (Servicio de Aterrizaje, Estacionamiento, Permanencia Prolongada o Pernocta, TUA Nacional, TUA Internacional, etc.), serán las tarifas registradas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigentes al momento de proporcionar el servicio y en términos de sus reglas de aplicación vigentes, tendrán un cargo adicional del 29.8% por concepto de administración.

X. Las tarifas por aquellos servicios no contemplados en las presentes bases de aplicación tarifaria tales como: Migración, TUA Nacional, TUA Internacional, Derecho de No Inmigrante (DNI), Derecho por Servicios Migratorios (DSM), Derecho de Piso, Otros Servicios Especiales, Extensión DGAC, Internación DGAC, Extensión Torre (SENEAM), Comisariato, entre otros, tendrán un cargo adicional del 29.8% por concepto de administración.

XI. El pago de los servicios mencionados en el presente esquema se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de Ley de Aeropuertos, así como de acuerdo con lo establecido en el contrato celebrado entre las partes.

XII. Se podrán autorizar descuentos a las tarifas, siempre que dichos descuentos se apliquen de forma no discriminatoria, y previa aprobación de la Dirección Comercial.

XIII. Será responsabilidad del Aeropuerto que el servicio objeto de las presentes bases sea prestado conforme a las normas estándares establecidos por las autoridades correspondientes, así como a las reglas de operación del Aeropuerto.

Apoderado Legal del Aeropuerto de San José del Cabo

Lic. Raúl Revuelta Musalem

Rúbrica.

(R.- 365219)

Pemex Gas y Petroquímica Básica**TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE NACIONAL INTEGRADO (STNI)**

Con fundamento en el artículo 3o. fracción X, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y las resoluciones números RES/311/2010, RES/383/2010, RES/468/2012, RES/467/2012 y RES/102/2013 de la CRE, se publican la estampilla y tarifas de transporte para los servicios de transporte.

Vigentes a partir del 1 de abril de 2013

Estampilla de Transporte del STNI

Estampillas	Servicio Base Firme (Pesos/GJ)		Servicio Base Firme Temporal (Pesos/GJ)		Servicio Interrumpible (Pesos/GJ)		Servicio Volumétrico (Pesos/GJ)	Margen de gestión (Pesos/GJ)	Ajuste por Balanceo (Pesos/GJ)
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima			
Sur	2.89660	0.02955	2.92614	0.02955	2.89747	0.02955	3.43730	0.00000	0.00000
Centro	4.30442	0.03853	4.34294	0.03853	4.30032	0.03853	5.10254	0.00000	0.00000
Occidente	2.44965	0.02506	2.47470	0.02506	2.45045	0.02506	2.90700	0.00000	0.00000
Golfo	1.55989	0.01598	1.57587	0.01598	1.56043	0.01598	1.85115	0.00000	0.00000
Norte	3.92524	0.03370	3.95894	0.03370	3.92007	0.03370	4.65162	0.00000	0.00000
Nacional	0.06528	0.00000	0.06528	0.00000	0.06463	0.00000	0.07681	0.01420	7.98789

Tarifas por trayecto de Transporte del STNI

	Servicio en base firme (Pesos/GJ)		Servicio en base firme temporal (Pesos/GJ)		Servicio interrumpible (Pesos/GJ)		Servicio Volumétrico (Pesos/GJ)
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima	
Para el gas inyectado en Zona Sur y extraído en Zona:							
Sur	9.76366	0.02955	9.79319	0.02955	9.69653	0.02955	11.51620
Centro	15.62797	0.08405	15.71201	0.08405	15.55728	0.08405	18.46989
Occidente	18.07762	0.10911	18.18671	0.10911	18.00773	0.10911	21.37689
Golfo	11.32355	0.04553	11.36907	0.04553	11.25696	0.04553	13.36735
Norte	15.24879	0.07922	15.32800	0.07922	15.17703	0.07922	18.01897

Para el gas inyectado en Zona Occidente y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	13.62112	0.06358	13.68469	0.06358	13.54983	0.06358	16.08843
Occidente	9.31670	0.02506	9.34175	0.02506	9.24951	0.02506	10.98589
Golfo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Para el gas inyectado en Zona Golfo y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	12.73136	0.05450	12.78587	0.05450	12.65982	0.05450	15.03258
Occidente	15.18102	0.07956	15.26057	0.07956	15.11026	0.07956	17.93958
Golfo	8.42695	0.01598	8.44292	0.01598	8.35950	0.01598	9.93004
Norte	12.35218	0.04968	12.40186	0.04968	12.27957	0.04968	14.58166
Para el gas inyectado en Zona Norte y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Occidente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Golfo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Norte	10.79229	0.03370	10.82599	0.03370	10.71914	0.03370	12.73051

	(Pesos/GJ)
Estacionamiento en ductos y substracción de gas	4.24415
Por uso en zona urbana:	(Pesos/GJ)
Gloria a Dios – Ciudad Juárez	0.60732
Orizaba – Ciudad Mendoza	0.42137
Monclova	0.01665
Veracruz	0.36416

1. La periodicidad de todas estas tarifas y/o estampilla es diaria.
2. El Gas Combustible del STNI para todos los casos es de 1.0170%, excepto Gloria a Dios a Cd. Juárez de 0.30%
2. Las tarifas y/o estampilla no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3. N/A No aplica.

México, D.F., a 27 de marzo de 2013.
El Gerente Comercial de Transporte
Lic. Jaime de Pablo Carretero Román
Rúbrica.

(R.- 365184)